



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 056-2020 - OSCE/SGE

Jesús María, 17 de setiembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° D00095-2020-OSCE-UREH y N° D000121-2020-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Acta N° 014-2020-OSCE-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y los Informes N° D000170-2020-OSCE-OAJ, N° D000205-2020-OSCE-OAJ y N° D000288-2020-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe, a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo y, d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, el literal e) del artículo 42 del citado Reglamento señala que, dentro de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentra la de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, de la seguridad y salud en el trabajo;



Firmado digitalmente por VARA
MALLQUI Wilson FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 09:59:05 -05:00



Firmado digitalmente por MONTES
BARRANTES Diego Alejandro FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 10:48:24 -05:00



Firmado digitalmente por ORTEGA
POLAR Hugo Milko FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 12:43:08 -05:00

Que, mediante Resolución N° 107-2019-OSCE/PRE de fecha 7 de junio del 2019, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante los Informes N° D00095-2020-OSCE-UREH y N° D000121-2020-OSCE-UREH de fechas 11 de abril y 9 de junio de 2020 respectivamente, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, sustenta y propone una actualización de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando oportunidades de mejora en la política vigente;

Que, mediante el Acta N° 014-2020-OSCE-CSST de fecha 3 de setiembre del 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, da su conformidad y remite la propuesta de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE para su aprobación;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende varios subsistemas, entre los cuales, se encuentra la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales que incluye dentro de sus procesos, el de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), entre otros;

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo a la Presidencia Ejecutiva, y notificar la misma a todos los órganos y unidades orgánicas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, para su conocimiento y cumplimiento.



Firmado digitalmente por VARA MALLQUI Wilson FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 09:59:16 -05:00



Firmado digitalmente por MONTES BARRANTES Diego Alejandro FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 10:48:31 -05:00



Firmado digitalmente por ORTEGA POLAR Hugo Milko FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 12:43:43 -05:00

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General



Firmado digitalmente por MONTES
BARRANTES Diego Alejandro FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 10:48:44 -05:00



Firmado digitalmente por VARA
MALLQUI Wilson FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 09:59:30 -05:00



Firmado digitalmente por ORTEGA
POLAR Hugo Milko FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 12:44:09 -05:00